

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS -EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

Entre los suscritos, **LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.152.446 expedida en Usaquén, en su calidad de Presidente, obrando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, nombrado mediante Decreto 865 del 26 de abril de 2012 y posesionado mediante Acta No. 0010 de la misma fecha, por una parte, y quien para efectos de este acto se denominará **LA AGENCIA**; y **CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.142.858 de Bogotá, actuando como representante legal de la sociedad **VIAS DE LAS AMÉRICAS SAS** – sociedad constituida mediante documento privado de asamblea de accionistas del 5 de agosto de 2010, inscrita bajo el No. 01403918 del libro IX, identificada con NIT 900373783-3 quien para el efecto del presente documento se denominará el **CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. Que el Proyecto Transversal de las Américas fue declarado como un Proyecto prioritario y estratégico para el país, de acuerdo con el Documento CONPES No. 3612 del 21 septiembre de 2009 según el cual *"es de importancia estratégica nacional para la competitividad exportadora del país y permitirá mejorar el entorno general de operación para el transporte, coadyuvando al crecimiento económico"*.
2. Que mediante Resolución No. 086 de 24 de febrero de 2010, se ordenó la apertura de la Licitación Pública SEA – LP – 002 – 2009, la cual tiene por objeto seleccionar la Propuesta más favorable para la adjudicación de un (1) Contrato de concesión para que, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, realice las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, la gestión social y la gestión ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial *"Transversal de las Américas Sector 1"* denominado Corredor Vial del Caribe.
3. Que el Contrato fue adjudicado al Concesionario, en audiencia pública mediante la Resolución No. 334 de 4 de agosto de 2010 por el INCO, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes.
4. Que el 6 de agosto de 2010, el Instituto Nacional de Concesiones- INCO y el Concesionario Sociedad Vías de las Américas SAS celebraron el contrato de concesión No. 008 de 2010 el cual tiene por objeto en la Sección 1.02. *"el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 105 de 1993, la Ley 1150 de 50 2007, el Decreto 2474 de 2008, y el Decreto 4533 de 2008 el Concesionario, realice por su cuenta y riesgo, las obras necesarias para la construcción, rehabilitación, ampliación, mejoramiento y conservación, según corresponda, del Proyecto Vial Transversal de las Américas y la preparación de los estudios y diseños definitivos, la gestión predial, social y ambiental, la obtención y/o modificación de licencias ambientales, la financiación, la Operación y el mantenimiento de las obras, en el Corredor Vial "Transversal de las Américas Sector 1", denominado Corredor Vial del Caribe.*

[Handwritten signatures and initials]

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

5. Que en la actualidad, se hace necesario modificar el alcance del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, teniendo en cuenta criterios de razonabilidad y eficiencia, en los siguientes aspectos:
- Eliminar la especificación establecida por el Contrato de Concesión en su alcance básico y en el Apéndice A Técnico – Parte A Adenda 7 de Construcción Segunda Calzada para el tramo Turbo - El Tigre, en el segmento Turbo – El Tres;
 - Incluir dentro del Contrato de Concesión el Tramo El Dos – El Tres, cuyo alcance se establecerá como Mejoramiento.
6. Que en reunión sostenida el día 6 de mayo de 2013 entre representantes de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Concesionario Vías de las Américas S.A.S. se presentó propuesta para la optimización del alcance en lo que tiene que ver con el manejo del tráfico de paso que afecta al Municipio de Turbo en el Departamento de Antioquia, concluyéndose que el Concesionario debía presentar dicha propuesta formalmente para proceder al análisis pertinente.
7. Que el Concesionario Vías de las Américas S.A.S., mediante comunicación de radicado No. 2013-150-001997-1 del día 5 de junio de 2013, que fuera radicada en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA el día 11 de junio de 2013, con radicado ANI No. 2013-409-022229-2 presentó Propuesta en los siguientes términos:

"Teniendo en cuenta lo tratado en la reunión sostenida el día 6 de mayo pasado, este Concesionario se permite formalizar la propuesta del asunto con fundamento en la conveniencia sustancial que presenta la misma para el mejoramiento en las condiciones del proyecto en cuanto a movilidad, eficacia y economía del Proyecto, teniendo en cuenta lo siguiente.

En la actualidad el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 establece la construcción de una segunda calzada entre los municipios "Turbo" y "El Tigre", ambos en el Departamento de Antioquia, tal como lo establece la SECCIÓN 1.01 y el APENDICE A TÉCNICO PARTE A de la siguiente forma:

<i>Intervención</i>	<i>Tramo</i>	<i>Km</i>
<i>Construcción Segunda Calzada</i>	<i>Turbo – El Tigre</i>	<i>65</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>65</i>

8. Que durante la ejecución de las fases de pre – construcción y de construcción del mismo proyecto de Concesión, se ha evidenciado por las PARTES del Contrato de Concesión que la construcción de una segunda calzada entre el Municipio de "Turbo" y el sitio denominado "El Tres", ubicado en el K 08+220 en la vía que del Municipio de Turbo conduce a Apartadó constituye una inversión ambiental, social, predial y económica que no corresponde con los beneficios que reporta tal construcción, pues este Concesionario encuentra que los niveles de

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

tráfico para el sector de que se trata, no corresponden con los requeridos para la necesidad de una segunda calzada tal como se expresó en el documento CONPES 3612 de 2009, con fundamento en el cual se estructuró este Proyecto de Concesión.

De acuerdo con el documento denominado Informe de Tránsito "El Dos – El Tres" elaborado por El Concesionario, remitido a la interventoría el 25 de noviembre de 2014, se encuentra que los niveles de tráfico proyectados para los años de 2014 y 2025 son los siguientes:

"Sector Turbo Apartado"	
Año	TPDS
2014	3.744
2025	6.863

Dentro de las conclusiones y recomendaciones del estudio, el Concesionario concluye que:

- En el año 2025 en el Sentido Norte Sur, el 25,4 % de los Viajes que pasarán por "el Tres", equivalentes a 872 vehículos día, no tienen como Origen el Municipio de Turbo y en el Sentido Sur Norte, el 24.7% de los viajes que pasarán por "el Tres", equivalentes a 847 vehículos día, no tienen destino en el Municipio de Turbo.
 - Un total de 25,1% de los viajes que pasarán por "el Tres", equivalentes a 1.719 vehículos día, no tienen ni Origen ni Destino en el Municipio de Turbo.
 - Un total de 5144 vehículos día que pasaran en el año 2025 por "El Tres" tendrán como Origen o Destino el municipio de Turbo.
 - El documento Conpes No. 3612 de 2009 con fundamento en el cual se estructuró este proyecto de concesión, establece que para la construcción de segunda calzada se requiere, en principio, un TPD de 5500 vehículos, tan solo para dar inicio a las obras.
 - Si se realizara el mejoramiento entre "el Dos" y "el Tres", se resta del TPD actual un porcentaje aproximado del 25,1%, resultando un TPD hacia Turbo de 5.144 vehículos, que no alcanzaría el TPD requerido para construcción de segunda calzada.
 - La construcción de una vía entre "el Tres y "El Dos" representaría para el municipio de Turbo el descongestionamiento de su tráfico en 1.719 vehículos al día.
9. En consecuencia de lo anterior, evaluando la situación social y de necesidad de movilidad en el sector de "EL DOS" ubicado en el K 6+200 en la vía que de "Turbo" (Antioquia) conduce al de Necoclí (Antioquia) a "EL TRES" ubicado en el K 8+620 de la vía que del Municipio de "Turbo"

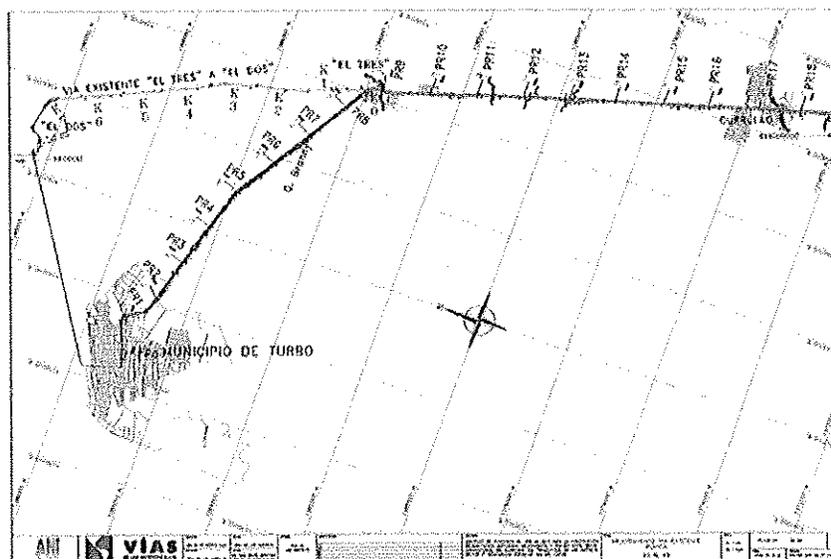
[Handwritten signatures and initials]
FJP
CNR

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

(Antioquia) conduce al de "Apartado" (Antioquia), se estima procedente, pertinente y altamente conveniente la modificación del alcance actual del Contrato de Concesión, proponiendo lo siguiente:

1. *Eliminación de la segunda calzada entre el municipio de Turbo y "EL TRES".*
 2. *El mejoramiento de la Vía existente en el tramo comprendido entre los puntos denominados "EL DOS" a "EL TRES".*
10. Que lo anterior reduce de forma sustancial la inversión en predios, ya que el costo de la Gestión Predial al realizar la compra de la segunda calzada en el sector comprendido entre Turbo y "El Tres" sería de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS aproximadamente, en cambio con la rehabilitación de la vía existente entre Turbo y "El Tres" y el mejoramiento entre "EL DOS" y "EL TRES", la inversión de adquisición en predios estimada por el Concesionario sería de alrededor de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS, con un ahorro aproximado en la adquisición de TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS.
11. Que se maximiza el uso de las vías existentes y se favorece el tráfico actual de vehículos. Además, no requiere trámite de licencia ambiental ante la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, sino la presentación del PROGRAMA DE ADAPTACIÓN DE LA GUÍA DE MANEJO AMBIENTAL – PAGA.

Que como se muestra en el esquema 1, la vía mejorada entre "EL TRES" Y "EL DOS" constituiría una variante para el tráfico que no requiere ingresar al Municipio de Turbo (Antioquia) cuando requiere seguir su curso en dirección al Departamento de Antioquia - Córdoba y viceversa.



Esquema 1.

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

12. *Que la remuneración por las obras objeto de la presente propuesta no corresponde a la establecida en el Contrato de Concesión No. 008 de 2010 para las actividades de construcción, sino para las obras de mejoramiento por lo que la modificación constituye un ahorro adicional para la AGENCIA NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA.*
13. *Que la Agencia Nacional de Infraestructura, a efecto de contar con el criterio de la firma Interventora del Contrato de Concesión, remitió al CONSORCIO INTERVENTORÍA TRANSVERSAL DE LAS AMÉRICAS oficio con Radicado No. 2013-306-0099120-1 del 26 de junio de 2013 solicitando concepto integral frente a la propuesta del Concesionario,*

La Interventoría del Proyecto dio respuesta el 20 de agosto de 2013, mediante oficio radicado ANI No. 2013-409-032856-2, en los siguientes términos:

"ANÁLISIS TÉCNICO

...Respecto al argumento planteado sobre la favorabilidad que tendría la variante para el tráfico que no requiere ingresar al casco urbano de Turbo, lo compartimos totalmente, ya que se disminuye en aproximadamente 8.0 km el recorrido, mejora ostensiblemente el trazado y se evita el paso por las vías urbanas, que tienen un número importante de intersecciones semaforizadas, lo cual atendería al objetivo primordial de este Proyecto, de lograr vías competitivas mejorando la interconectividad de los diferentes Departamentos de la zona norte del país. De igual manera serían un alivio para el tránsito local.

(...)

ANÁLISIS SOCIAL, AMBIENTAL Y PREDIAL

Desde el punto de vista social, en primera instancia se estima conveniente el planteamiento de la medida de mitigación social al impacto de generación de expectativas (...).

No obstante, según concepto emitido por el Alcalde de Turbo, Dr. William Palacio en reunión sostenida con funcionarios de la ANLA, la ANI, El Concesionario y la Interventoría el pasado 25 de octubre de 2012 en el despacho de la Alcaldía Municipal, el mandatario local sugirió la conveniencia de no afectar al Municipio en su perímetro urbano, en cambio de construir una variante en concordancia con los lineamientos del POT.

Respecto de la Gestión Predial y específicamente en lo referente al costo que generaría la adquisición de los predios, según lo informado por el Concesionario sería de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS (\$4.000.000.000,00) para los predios de la segunda calzada entre Turbo y El Tres, que se disminuirían con la propuesta planteada a un valor aproximado de QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$550.000.000,00), equivalente a un ahorro del 86%, (...).

*B
EJF
[Handwritten signature]*

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

Entonces, lo que si podemos afirmar de la propuesta planteada, es que los costos prediales serían menores, porque no se afectaría un buen número de construcciones, que finalmente son las que elevan los costos de adquisiciones.

De los estudios de zonas homogéneas, entregadas por el Concesionario, los terrenos de la zona urbana del sector el Tres presentan valores entre \$1.200.000.000 y \$1.500.000.000, a lo que se les sumaría el valor del metro cuadrado de construcción afectada, máxime que estas se encuentran en zona comercial, con la propuesta del concesionario, se minimiza la afectación de las construcciones, de las actividades productivas (comercio), y de los terrenos urbanos (...).

La propuesta del Concesionario de intervención mejoramiento de la vía existente entre El Dos – El Tres, constituiría una variante para el tráfico, el cual no ingresaría al municipio de Turbo. Por otro aspecto, tenemos que con base en la cartografía, se puede determinar que el nuevo trazado, afectaría mínimamente pequeñas áreas prediales o construcciones importantes, las cuales parece ser que no son de difícil adquisición, por lo que no presentará atraso en el proceso de negociaciones de predios. En estos sectores, los valores por hectárea de terrenos rurales, pueden estar oscilando entre \$40.000.000 y \$60.000.000. Con la propuesta de mejoramiento se valorizaría los terrenos colindantes (...)"

"Respecto del argumento planteado sobre la favorabilidad que tendría la variante para el tráfico que no requiere entrar al casco urbano, lo compartimos, ya que se disminuye en aproximadamente en 8km el recorrido mejorando ostensiblemente el trazado y se evita el paso por las vías urbanas, que tiene un número importante de vías semaforizadas, lo cual atendería el objetivo primordial del proyecto, de lograr vías competitivas mejorando la interconectividad de los diferentes departamentos de la zona del país, de igual manera sería un alivio para el tránsito local"

Con relación al origen – destino del corredor Turbo - Chigorodo de agosto de 2013, el Interventor señala:

"Tratando de afectar en la menor proporción posible el tráfico urbano y aumentar la movilidad entre las distintas poblaciones no adyacentes del corredor en estudio, analizando los resultados mostrados en los mapas anteriores y comparando con los TPDS obtenidos en los estudios anteriores, presentamos el siguiente análisis para cada Nodo estudiado:

- **Turbo:** *tenemos que en el sentido Norte - Sur, el 31% de los vehículos que transitan, no llegan a Turbo y el 69% transitan y salen de Turbo. Para el sentido contrario vemos que el 74% de los vehículos tienen origen en Turbo. Pero haciendo el análisis de la construcción de la doble calzada Turbo-El Tigre, sabiendo que se parte del PR0+000 en Turbo hacia Apartado en el centro de este municipio, lo cual presentaría otro tipo de repercusiones socio económica para los vecinos de la vía, se recomienda la Rehabilitación de la vía desde el PR 0+000 hasta el Tres y una variante entre el "Tres" en la vía a apartado y el "Dos" en la vía a Necoclí, basados en la disminución de las afectaciones Socio-prediales y que adicionalmente quitaríamos a el tráfico urbano de Turbo*

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

aproximadamente 960 veh/día/carril en el primer año del proyecto, aumentando el nivel de servicio de la vía que en la actualidad es D y E..”.

21. En atención a la solicitud de ampliación del pronunciamiento requerido a la Interventoría por la ANI por medio del radicado No. 2013-306-019895-1, del 03 de diciembre de 2013, frente a la ampliación de conceptos técnicos, prediales, sociales y financieros fue respondida por el Consorcio Interventoría Transversal de las Américas por medio del Radicado interno No.PS-ITA-ST-2267-14 del 14 de Enero de 2014, en donde, en lo concerniente al componente técnico afirma:

“El carretable existente es variable en cuanto al ancho, inicialmente presenta anchos entre 6.0m y 9.0m, su estado de mantenimiento deficiente y en un 35 %, ya no tenía estructura de afirmado. En el momento se están ejecutando obras que contemplan el remplazo o ampliación de estructuras de drenaje y mantenimiento y conformación de la estructura en afirmado.

Con relación a la variante propuesta entre el Dos y el Tres, complementamos la información con sus características y aspectos favorables y desfavorables:

Longitud aproximada: 8.6 km

Inicio aproximado: en 6+200 de la vía Turbo-Necoclí

Termina: en K8+220 de la vía Turbo-Apartado.



Conclusiones Técnicas:

*B
FOR*

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
 EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
 CONTRACTUAL**

De acuerdo a lo planteamientos anteriormente expuestos para construir segunda calzada, el documento Conpes No. 3612 de 2009, establece que para la construcción de segunda calzada se requiere, en principio, un TPD de 5500 vehiculos, tan solo para dar inicio a las obras:

Ahora bien, al realizar el mejoramiento entre El Dos y El Tres, se resta del TPD actual un porcentaje aproximado del 25%, resultando un TPD hacia Turbo de 2228 vehiculos, que corresponderían a menos del 50% del TPD requerido para construcción de segunda calzada, según documento ya mencionado. Por esta razón, se concluye que en las circunstancias presentadas no se ve la viabilidad para hacer segunda calzada entre el Municipio de Turbo y El Tres.

Adicionalmente se evita el paso por el casco urbano de turbo para los vehiculos que van a recorrer larga distancia y disminuye los tiempos de recorrido y costos de operación. Ya que el paso actual es sinuoso y estrecho y cuenta con siete intersecciones semaforizadas, con alto tráfico de motocicletas, la adquisición predial es menor debido a la segunda calzada adosada a la vía existente, se presentará a la ANLA el carreteable El Tres El Dos como un mejoramiento evitando demoras en los licenciamientos ambientales, al igual que los permisos de los árboles a la respectiva autoridad competente que se encuentran en cercanías de la vía existente para lo cual deberían ser retirados si se realiza la ampliación de la calzada existente. Produciéndose la iniciación de obras en un corto plazo”

22. Que las diferentes áreas de apoyo a la supervisión del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, emitieron concepto favorable para la suscripción del presente otrosí.
23. Entre la Agencia Nacional de Infraestructura y la Gobernación del Departamento de Antioquia se suscribió convenio el día 14 de diciembre de 2014, cuyo objeto es “que el departamento de Antioquia – Secretaría de Infraestructura Física, autoriza a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, la intervención de la vía denominada El Dos – El Tres, ubicada en el municipio de Turbo, en la Subregión de Urabá del departamento de Antioquia, identificada con el Código 62AN01, con una longitud de 8.6 kms (abscisas k8 – k0+000), para efectos de la ejecución del Proyecto denominado Transversal de las Américas.”
24. Que una vez se evaluó el costo relacionado con cada uno de los diferentes tipos de intervención, hay un valor remanente a favor de la Agencia por SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, tal y como se expresa en la siguiente tabla.

ANÁLISIS DE COSTOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE INTERVENCIÓN				
TRAMO	long (km)	Valor (km) por Tipo de intervención		Totales
		doble calzada	rehabilitación	
Turbo - El Tres	8,22	\$ 2.888.094.104		\$ 23.740.133.535
El Dos - El Tres	8,60		1.958.923.441,60	\$ 16.846.741.598
Diferencia en valor a favor				\$ 6.893.391.937

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS –EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

Conforme a lo expuesto, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: Modificar parcialmente el alcance del Contrato de Concesión No. 008 de 2010 establecido en el Apéndice A Técnico Parte A, así:

1. Eliminar parcialmente el alcance de construcción de Segunda Calzada en una longitud de ocho kilómetros con doscientos veinte metros (8,22 km), en el Tramo Turbo - El Tigre, Sector comprendido entre el Municipio de Turbo (Antioquia) y el sitio denominado "El Tres", comprendido entre el K 0+000 al 08+220 de la Ruta 6201.
2. Incluir, en el alcance de mejoramiento y/o rehabilitación del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, el mejoramiento de la vía existente entre el sitio denominado "El Dos" -ubicado en el K 6+200 de la vía que del Municipio de Turbo (Antioquia) conduce al de Necoclí (Ruta 9001) en ese mismo departamento- y el sitio denominado "El Tres" -ubicado en el K 8+700 de la Ruta 6201-, en una longitud aproximada de ocho kilómetros con doscientos cincuenta metros (8,25km).

PARAGRAFO: La Eliminación de la construcción de Segunda Calzada en una longitud de ocho kilómetros con doscientos veintidós metros (8,22 km), en el Tramo Turbo - El Tigre, sector comprendido entre el Municipio de Turbo (Antioquia) y el sitio denominado "El Tres", comprendido entre el K 0+000 al 08+2200 de la Ruta 6201; y en su lugar la ejecución de la Rehabilitación en una longitud de ocho kilómetros con setecientos metros (8,7 km), el Tramo Turbo - El Tigre, Sector comprendido entre el Municipio de Turbo (Antioquia) y el sitio denominado "El Tres", comprendido entre el K 0+000 al 08+700 de la Ruta 6201, implica un saldo de recursos remanente por la suma de SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS, cuya destinación será determinada por la Agencia Nacional de Infraestructura

SEGUNDO: El plazo total para la obtención de permisos ambientales, permisos de predios, presentación de diseños y para ejecutar las obras relacionadas con el mejoramiento de la vía existente entre "El Dos" ubicado en el K 6+200 de la vía que del Municipio de Turbo (Antioquia) conduce al de Necoclí (Ruta 9001) en ese mismo departamento- y el sitio denominado "El Tres" -ubicado en el K 8+700 de la Ruta 6201, es de doce (12) meses, a partir de la firma del presente documento, de acuerdo con la propuesta presentada por el Concesionario en la Reprogramación radicada con la comunicación ANI 2014-409-051627-2 de octubre 21 de 2014.

TERCERO: La ejecución de las actividades que se encuentran en el presente Otrosí no modifica la asignación contractual de riesgos ni la incidencia de estos en la ejecución de las actividades originarias del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, ni las modificaciones anteriores. *uka*

[Handwritten signature]

**OTROSÍ NUMERO 7 AL CONTRATO DE CONCESION No. 008 DE 2010- POR
EL CUAL SE INCORPORA EL TRAMO EL DOS -EL TRES AL ALCANCE
CONTRACTUAL**

CUARTO: El Concesionario deberá presentar dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del presente documento, para aprobación de la Agencia, un certificado o anexo de cada uno de los seguros y/o garantías constituidas en desarrollo del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, en los que se extienda la cobertura de los amparos en ellas contenidos, a las actividades que se desarrollen conforme a este Otrosí, en este sentido, previo a la ejecución de las obras descritas en el Acuerdo Primero de este documento, el Concesionario deberá entregar un anexo o certificado modificatorio de: el Seguro de Cumplimiento, Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, Seguro Todo Riesgo y Seguro Todo Riesgo Obra Civil Terminada.

Además de la incorporación de las obligaciones aquí modificadas, cada seguro deberá contener la manifestación expresa del asegurador de que conoce y acepta las modificaciones en el estado de los riesgos derivadas de este otrosí.

SEXTO: Los demás términos del Contrato de Concesión No. 008 de 2010, no modificados en el presente documento continúan vigentes,

20 ENE 2015

Se firma a los..... () días del mes.....en la ciudad de Bogotá

20 ENE 2015


LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente


CARLOS ARTURO CONTRERAS DURAN
Representante legal

Proyecto: Jose Huber Fajardo Gonzalez - Apoyo a la supervisión VGC
Harbey José Carrascal Quintero - Abogado Gerencia Gestión Contractual
Francisco Forero Lozano - Apoyo Financiero
Fabián A. Jimenez Franco - Apoyo Ambiental, Experto 6
Paula Piñeros Barrero - Apoyo Predial Experto 6
Francy Hernandez Monroy - Apoyo Riesgos, Experto 7
Rafael Diaz-Granados Amaris - Apoyo Jurídico Predial
Delia Alexandra Rodriguez Zambrano - Apoyo Social
Milton Julian Cabrera Pinzon - Abogado Defensa Judicial
Revisó: Alberto Rodríguez Ortiz - Gerente de Proyectos
Edgar Chacón Hartmann - Gerente Jurídico (E)
Emerson Duran Vargas - Gerente Financiero
Jairo Fernando Arguello - Gerente Socio Ambiental
Maria Carolina Ardila - Gerente de Riesgos
Jaifer Blanco Ortega - Gerente jurídico Predial

 Bo. Andrés Figueredo Serpa - Vicepresidente de Gestión Contractual